

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA

HACE SABER:

Que Conforme a lo establecido por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), la época de peligro alto se extiende desde el 15 de junio al 30 de septiembre, y la de peligro medio del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre, y siguiendo las indicaciones del mismo, entre las cuales se especifica como especialmente relevante adoptar en estos periodos medidas preventivas, conocer qué usos y actividades están prohibidos y qué acciones o actividades son susceptibles de autorización , y en base a ello,

HA RESUELTO INFORMAR a los propietarios de:

- La obligación de revisar el estado de la vegetación de las parcelas de su propiedad, y proceder al desbroce preventivo de una franja perimetral.
- La obligación de la retirada de los restos vegetales a lugar apropiado para ello (vertedero autorizado, punto limpio del municipio), evitando el acopio de los mismos en lugares no destinados a ello.
- La prohibición del uso del fuego en terreno forestal y una franja de 400 metros circundantes.
- Requerimiento de autorización expresa en la que se establecerán las medidas de seguridad que deban adoptarse para el lanzamiento de elementos artificiales que puedan provocar ignición, tales como cohetes y artefactos pirotécnicos.
- Requerimiento de una autorización específica en donde se establecerán las correspondientes medidas preventivas que sean necesarias para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas (maquinaria agrícola, equipos de corte y soldadura, etc...), en terreno forestal y en una franja de terreno de 400 metros a su alrededor en caso de ser el terreno suelo no urbano.
- La necesidad de tener especial cuidado en la prevención de incendios forestales en las zonas de interfaz urbano-forestal, es decir, aquellas zonas en las que el terreno forestal se entremezcla y entra en contacto con la zona urbana (bordes de los núcleos urbanos, diseminados de viviendas, viviendas aisladas, urbanizaciones, etc..).
- La recomendación de mantener a punto los posibles elementos contraincendios que se tengan (sistemas de riego y abastecimiento de agua, mangueras, herramientas, etc..) y disponer, si es posible, una reserva de agua.
- La obligatoriedad de elaborar un plan de autoprotección ante incendios forestales de las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana con el plazo límite para su redacción del 31 de octubre de 2021

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Jorge Alberto Campos